



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

ALCALDIA

- 1/ 706.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/620, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE JULIO DE 2026).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: s/n.

Asunto: *Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/620, Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2026)*

Interesado: de oficio

Procedimiento: Organización y funcionamiento

Fecha de iniciación: 27 de agosto de 2026

*Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Que mediante acuerdo 2/620 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 28 de julio de 2026, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebrara la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/620, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2026.

Segundo: Completar la dación de cuenta con la relación individualizada de los Decretos emitidos que a continuación se detallan:

Nº. Decreto	Fecha	Área	Asunto
2655/26	13/08/2026	Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad	Nombramiento de Coordinadora de Seguridad y Salud para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles. Expte. MEM/2026-37.
2676/26	18/08/2026	Contratación	Modificación del acuerdo 43/560, de la JGL de 7 de julio de 2026, para declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación relativo al "Servicio para la realización de pruebas selectivas para procesos de selección de personal de la policía municipal de Ayuntamiento de Móstoles. Por lotes. Lote 1 (Test Psicotécnicos, Test de conocimientos, Prueba de idioma de inglés). Expte. C/048/CON/2026-034.
2677/26	18/08/2026	Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación	Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Centro Trama, para la gestión del Centro de Atención a la Familia, con el objetivo de que sea un referente en el reto de la crianza, para familias que quieran o necesiten



			<i>reforzar sus competencias parentales desde una mirada profesional y puedan sentirse atendidas y apoyadas en procesos de conflictos puntuales durante la evolución de cualquiera de sus miembros. Expte. FAM26/002/CONV</i>
2678/26	19/08/2026	Contratación	<i>Adjudicación por procedimiento abierto simplificado, para el contrato de "Servicio para la realización de pruebas selectivas para procesos de selección de personal de la policía municipal de Ayuntamiento de Móstoles. Por lotes. Lote 1 (Test Psicotécnicos, Test de conocimientos, Prueba de idioma de inglés). Expte. C/048/CON/2026-034.</i>
2684/26	21/08/2026	Contratación	<i>Prórroga del contrato de "Asistencia y servicio de inspección sobre las instalaciones eléctricas y mecánicas en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Móstoles". Expte. C/087/CON/2026-182 (2025-182).</i>
2685/26	21/08/2026	Contratación	<i>Prórroga del contrato para el "Servicio de tráiler con sistema unificado de sonido y wc incluido con motivo de las fiestas de septiembre y mayo a celebrar en el municipio de Móstoles". Expte. C/087/CON/2026-183 (2025-115).</i>

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 2/ 707.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2026-024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, la Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2026-024
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/404, adoptado en sesión celebrada el 26 de mayo de 2026, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Servicios. Contrato administrativo
Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios
Tramitación: Ordinaria.
Presupuesto 114.999,99 euros.
Base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 114.999,99 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 95.041,31 €, más 19.958,68 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

Valor estimado: 209.090,88 €.



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 209.090,88 €, estando incluido UN AÑO de duración, con la posibilidad de establecer una prórroga por un periodo de 2 años, todo ello SIN IVA.

Duración: La duración del contrato se fija en UN AÑO a contar desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de dos años en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

En el supuesto de que el plazo de finalización del contrato con sus prórrogas incluidas coincida en el tiempo con el periodo de subsanación de deficiencias de la inspección reglamentaria de alguna de las instalaciones objeto del contrato, la empresa adjudicatario deberá igualmente desarrollar las actuaciones y trabajos de 2ª visita de inspección hasta la obtención del Certificado de la instalación, por tanto, se considerará finalizada la prestación una vez se obtenga la certificación favorable de la instalación a que se encuentre vinculado el servicio.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 29 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- *APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U. (CIF B16923104).*
- *INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L. (CIF B13102009).*
- *OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U. (CIF A64822281).*
- *SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN, S.A. (CIF A78024668).*
- *TÜV RHINLAND IBÉRICA ICT, S.A. (CIF A59555466).*

Cuarto. - Con fecha 16 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa).

El Presidente de la Mesa, informa que han sido presentadas cinco ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) de las siguientes licitantes:

- 1. APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U.*
- 2. INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.*
- 3. OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U.*



4. SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN, S.A.
5. TÜV RHEINLAND IBERICA ICT, S.A.

Los miembros de la Mesa de Contratación, una vez examinada la documentación administrativa, acuerdan, dar traslado al servicio promotor de la contratación para la evacuación de informe sobre la validez de la documentación relativa a la acreditación oficial como Organismo de Control Autorizado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y Certificado de Inscripción en el Registro Integrado Industrial, en los siguientes campos reglamentarios: Instalaciones eléctricas. Área de baja tensión e Instalaciones eléctricas. Área de baja tensión. Alumbrado exterior.

Quinto. – Con fecha 23 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios, fechado digitalmente el 17 de junio de 2026, que obra en el expediente, cuyo resumen es el siguiente:

“Visto lo anterior, se considera adecuada y correcta la documentación presentada por las licitadoras INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U. y SCI SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN, S.A.

Las empresas APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U. y TÜV RHEINLAND IBÉRICA INSPECTION, CERTIFICATION & TESTING, S.A deberán subsanar la documentación presentada aportando el Certificado de Inscripción en el Registro Integrado Industrial en los campos reglamentarios de Instalaciones eléctricas en baja tensión.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda requerir a las mercantiles APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U. y TÜV RHEINLAND IBÉRICA INSPECTION, CERTIFICATION & TESTING, S.A, la documentación descrita anteriormente

Sexto. - Con fecha 7 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la lectura informe de subsanación del Sobre o Archivo Electrónico nº1 (Documentación administrativa) y apertura del Sobre o Archivo Electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

Por parte del Presidente de la Mesa se informa que han sido presentadas cinco ofertas a la licitación. Así mismo, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa exigida en la cláusula 11.A) apartado 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 3 de julio de 2026, que obra en el expediente, cuyo resumen es el siguiente:



El Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) de las cuatro licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Técnico de Juventud de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 22 de enero de 2026, cuyo resumen es el siguiente:

“.....Visto lo anterior, se considera adecuada y correcta la documentación presentada por las licitadoras APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U. y TÜV RHEINLAND IBÉRICA INSPECTION, CERTIFICATION & TESTING, S.A. y por consiguiente se da por subsanado el requerimiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el meritado informe de subsanación, así como la documentación administrativa examinada en la sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de junio de 2026, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U., INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U., SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN, S.A. y TUV RHEINLAND IBERICA ICT, S.A.

A continuación, por parte del Presidente de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las cinco licitantes admitidas en el procedimiento

Vista la documentación presentada por las licitantes, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan, por unanimidad, requerir justificación de su oferta a las mercantiles: OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U. y SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN, S.A. GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L., al identificarlas como incursas en presunción de anormalidad, en virtud de los dispuesto en el artículo 149 LCSP; dando traslado de las ofertas y documentación perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Séptimo. -, La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de julio de 2026 el Presidente de la Mesa de Contratación procedió a la lectura del Informe del sobre o archivo nº (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las cinco ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 15 de julio de 2026, incorporado al expediente, cuyo resumen es el siguiente:



“.....A la vista de lo anterior, la empresa OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, por lo que se propone la adjudicación del contrato a la misma por importe de 95.041,31 € + 19.958,68 € IVA.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento; en último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposición presentada por la mercantil OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U., según lo establecido en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada incorporada al expediente

Octavo. – La Mesa de Contratación, con fecha 21 de julio de 2026, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Decreto de Alcaldía 958/26 de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027, así como el Acuerdo 3/249 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2026 por el que se delegan las competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales delegados, decretase REQUERIR a la mercantil OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U., CIF A64822281 como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.752,07€, documentación acreditativa de póliza de seguro de responsabilidad civil, así como de su vigencia, en los términos señalados en la Cláusula 34ª del PCAP, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos señalados en la Cláusula 13ª del PCAP, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, y documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el artículo 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, todo ello con la advertencia de que, de



no cumplimentarse en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

Noveno. - Mediante Decreto número 2436/26 de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 24 de julio de 2026, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo. - La Mesa de contratación en sesión celebrada el 18 de agosto de 2026 procedió a la calificación de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario y la consideró completa

Duodécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato con observaciones no suspensivas al servicio de contratación tenidas en cuenta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U., CIF A64822281, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero. - Adjudicar el contrato administrativo del SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C048/CON/2026-024), a la mercantil OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U., CIF A64822281, por un importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (114.999,99€) IVA incluido, para el plazo de UN AÑO a contar desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario que obra en el expediente.

Segundo. - Disponer un gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 114.999,99€ (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 40 9228 22799 "Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. (Expediente 2/2026000001308) y RC futuro del ejercicio 2027 aplicación presupuestaria 40 9228 22799 "Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. (Expediente 2/2026000002052)

Tercero. - Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. - La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 708.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA



OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2026-026 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2026-026 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL
Procedimiento: Adjudicación del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo Núm. 22/379 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO. SERVICIOS.



- *Procedimiento:* ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- *Tramitación:* ORDINARIA
- *Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto base de licitación, para 2 años de duración, asciende a la cantidad de 1.991.495,40 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.810.450,36 € más un importe de 181.045,04 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo del 10% que debe soportar la Administración Municipal.

- *Valor estimado del contrato:*

De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del contrato es de 4.888.215,97€ sin incluir el IVA, considerando el presupuesto para la duración del contrato, y las posibles prórrogas.

- *Duración:*

El contrato tendrá una duración de 2 años contados a partir de su formalización pudiéndose prorrogar el mismo por periodo o periodos hasta un máximo de 3 años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Tercero. – La publicación de la licitación fue realizada mediante anuncio publicado en el DOUE (20/05/2026) y en la plataforma de contratación del sector público el 20 de mayo de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 19 de junio de 2026. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las siguientes mercantiles:

- *Emocional Technologies 22 Sociedad Limitada con CIF B05319207*

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada 23 de junio de 2026 procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), informándose por parte del Presidente de la Mesa que ha sido presentada una única oferta a la licitación, procediéndose, a continuación, a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación



administrativa) la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11ª del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

- *EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.*

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, a la licitante: EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.

A continuación, la Mesa de Contratación procedió a la APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) de la única mercantil presentada y admitida a la licitación.

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluable mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto. – La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de julio de 2026 procedió a la lectura informes del Sobre o Archivo Electrónico Nº 2 (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) Sobre o Archivo Electrónico Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) con propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, acuerda, por unanimidad de los presentes, dejar la lectura del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) sobre la mesa toda vez, que se ha identificado la oferta económica presentada por la mercantil EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L., como incurso en presunción de anormalidad, por ello, se acuerda, requerir justificación de su oferta, en virtud de los dispuesto en el artículo 149 LCS; dando traslado a la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, para el estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto. – La Mesa de Contratación en sesión ordinaria del día 21 de julio de 2026 procedió a la lectura de los informes anteriormente reseñados en el cardinal anterior

El Presidente de la Mesa, en primer lugar, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de la única oferta presentada y admitida al procedimiento, emitido por la Responsable del Área de Mayores, de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, fechado digitalmente el 30 de junio de 2026.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo.



A continuación, el Presidente de la Mesa, en segundo lugar, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de la única oferta presentada y admitida al procedimiento, emitido por la Responsable del Área de Mayores, de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, fechado digitalmente el 15 de julio de 2026, cuyo resumen es el siguiente:

“...Por todo ello la técnica que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa EMOCIONAL TECNOLOGIES 22, S.L. (C.I.F. B05319207) por presentar la única y, por tanto, la mejor propuesta, con una baja de 3,51%, resultando la cantidad de 1.746.903,56.-€ más 174.690,36.-€ que corresponde al 10% de IVA, totalizándose en la cantidad de 1.921.593,92.-€ por los dos años de contrato.

El importe de la adjudicación se realizará por el importe ofertado máximo para los 2 años de contrato: 1.921.593,92.-€.

El precio de adjudicación del contrato del SERVICIO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a favor de EMOCIONAL TECNOLOGIES 22, S.L. (C.I.F. B05371920) será de 1.746.903,56.-€ más 174.690,36.-€ que corresponde al 10% de IVA, totalizándose en la cantidad de 1.921.593,92.-€.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, adjudicar previo requerimiento de la documentación preceptiva por parte del órgano de contratación, en favor de la proposición presentada por la mercantil EMOCIONAL TECNOLOGIES 22, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada que consta en el expediente

A continuación, el Secretario de la Mesa, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las tres licitantes admitidas en el procedimiento.

Vista la documentación presentada por los licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto



Octavo. – La Mesa de Contratación, con fecha 24 de julio de 2026, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Decreto de Alcaldía 958/26, de 1 de abril de 2026, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las Atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 203-2027, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de abril de 2026, por el que se delegan las competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretase "REQUERIR a la mercantil EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L., CIF B-05319207 como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 87.345,18€, documentación acreditativa de póliza de seguro de responsabilidad civil, así como de su vigencia, en los términos señalados en la Cláusula 34ª del PCAP, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos señalados en la Cláusula 13ª del PCAP, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, y documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el artículo 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, todo ello con la advertencia de que, de no cumplimentarse en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Noveno.- Mediante Decreto número 243726 de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 24 de julio de 2026, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Octavo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva

Décimo.- Con fecha, 28 de julio de 2026, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido.

Undécimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, así como la constitución de la garantía definitiva.

Duodécimo. – En Sesión celebrada el 18 de agosto de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los



requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, por el adjudicatario propuesta considerándola como INCOMPLETA, quedando pendiente de aportarse el Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Mostoles.

Decimotercero: Con fecha 19 de agosto de 2026 se recibe el certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Mostoles, quedando así completa a documentación previa a la adjudicación.

Decimocuarto.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, el cual contiene observaciones no suspensivas que ya han sido corregidas.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sometido a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L., CIF B-05319207, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el DOUE y en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



PRIMERO: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, a la entidad EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L., CIF B-05319207 por un importe de 1.921.593,92 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.746.903,56 € más un importe de 174.690,36 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, por una duración de 2 años contados a partir de su formalización pudiéndose prorrogar el mismo por periodo o periodos hasta un máximo de 3 años, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de 5 años, de acuerdo con la oferta presentada que obra en el expediente

SEGUNDO: Disponer un gasto plurianual por importe de 1.921.593,92 € IVA incluido conforme a la retención practicada, con cargo a la aplicación 45-2313-22723 "Mayores. Servicio Centro mayores" del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto mediante los RC 2/2026000001310 (Anualidad 2026), y RC 2/2026000001311 (Anualidades 2027 y 2028):

La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 709.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO Y OTROS EVENTOS. EXPTE. C/087/CON/2026-184 (25-144)**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, la Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: EXPTE. C087/CON/2026-184.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO Y OTROS EVENTOS (EXPEDIENTE DE ORIGEN C/048/CON/2025-144).
Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Inicio de la prórroga: 10 de septiembre de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

PRIMERO. - Por Acuerdo 9/675, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2025, se aprueba el expediente de contratación del contrato del servicio sanitario preventivo con motivo de las fiestas patronales de septiembre y del 2 de mayo y otros eventos (EXPEDIENTE C/048/CON/2025-144), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto

Por acuerdo 6/782, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 05 de septiembre de 2025 se adjudicó el contrato administrativo del servicio sanitario preventivo con motivo de las fiestas patronales de septiembre y del 2 de mayo y otros eventos (EXPEDIENTE C/048/CON/2025-144) a SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U., con CIF. A84664986 por un importe de 32.046 €,IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para el plazo de duración de un año desde su formalización previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.



La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 10 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. - Consta en el expediente, informe de la Técnico de Administración general de festejos concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 26 de mayo de 2026.

Consta en el expediente conformidad del contratista para proceder con la prórroga, presentada por registro general con fecha de 22 de mayo del 2026

TERCERO. - Con fecha 07 de agosto de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

Nº	Denominación del trámite
0	Contrato previo expediente 25-144 Certificado de aprobación del expediente Certificado de acuerdo de adjudicación PCAP
1	Providencia de inicio
2	Propuesta prórroga 2026
3	Documentos de Aceptación prórroga
4	Informe Técnico Festejos favorable prórroga contrato
5	Informe econ. de reparto de anualidades y de repercusiones presupuestarias
6	Propuesta de gasto
7	RC y RC futuro
8	Informe de no deuda
9	Informe jurídico
10	Informe intervención
11	Propuesta de resolución

CUARTO. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO de fecha de 20 de agosto 2026*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN. de fecha 25 de agosto del 2026 con observaciones no suspensivas trasladadas al servicio en cuanto al tipo impositivo del IVA*

QUINTO. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, como la cláusula tercera del mismo, prevén la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP.

Consta en el expediente documento registrado por instancia general con fecha de 22 de mayo del 2026 por el representante de la empresa SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado



anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 26 de mayo de 2026 del técnico de festejos favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2026 al 09 de septiembre de 2027, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

- *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:*

Primera Prórroga del contrato del servicio sanitario preventivo con motivo de las fiestas patronales de septiembre y del 2 de mayo y otros eventos (Expediente C/048/CON/2025-144)

- *ADJUDICACIÓN:*

Acuerdo 6/782 de la Junta de Gobierno Local, del día 5 de septiembre de 2025

- *ADJUDICATARIO:*

SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U. CIF: A84664986

- *FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:*

El contrato fue formalizado con fecha 10 de septiembre de 2025. En el contrato se establece la posibilidad de prórroga por tres años más, prorrogándose el mismo de año en año.

Con fecha 7 de mayo de 2026, desde el Departamento de Festejos se remite solicitud de prórroga al adjudicatario. Éste, con fecha 22/05/2026, número de registro 2026/38377, la empresa adjudicataria remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito

Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 32.046 €, conforme a las siguientes anualidades:

- *Anualidad 2026: 16.023 €*
- *Anualidad 2027: 16.023 €*

Quedando condicionado en todo caso a mejor criterio del órgano de contratación."

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.



V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la 1ª PRÓRROGA (C087/CON/2026-184) del contrato administrativo de CONTRATO DEL SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO Y OTROS EVENTOS (EXPEDIENTE DE ORIGEN C/048/CON/2025-144), con la empresa SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U. CIF A84664986 por un importe de 32.046€ (exento de I.V.A.) para el plazo de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2026 al 09 de septiembre de 2027, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 32.046 € (exento de I.V.A) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 32.3381. 22799 (Festejos populares. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/2026000002198	16.023 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO : 2/2026000002209	16.023 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para el ejercicio correspondiente autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para la formalización de la 1ª prórroga del contrato en documento administrativo.



Cuarto: Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 710.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE HUEVOS FRESCOS PARA LOS DESAYUNOS POPULARES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2026.” EXPTE. C/034/CON/2026-127.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, la Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/034/CON/2026-127
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE HUEVOS FRESCOS PARA LOS DESAYUNOS POPULARES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MÓSTOLES 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Declaración desierto del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

PRIMERO.- Mediante Acuerdo 22/584 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2026, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.



SEGUNDO.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- Contrato: SUMINISTROS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ART. 159.6 LCSP
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: 2.288,00 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 2.288,00 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 2.200,00 € más 80,00 € en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: 10.560,00 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 10.560,00 €, estando incluido UN AÑO de duración, con la posibilidad de establecer tres prórrogas por un periodo de 1 año cada una de ellas y la posibilidad de modificación hasta un 20%, todo ello SIN IVA.

- Duración:

La duración del contrato se fija en UN AÑO desde su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado hasta tres prórrogas por un periodo de un año cada una de ellas en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

TERCERO. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de julio de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 31 de julio de 2026. Así, durante el citado plazo, se han recibido las siguientes proposiciones:

- DAGU, S.A.U. con NIF nº A19005750

CUARTO. - Con fecha 4 de agosto de 2026, tuvo lugar la sesión ordinaria de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (APERTURA



SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

En base al Certificado del borrador de Acuerdo adoptado en mesa de contratación de fecha 27/08/2026 se informa, que ha sido presentada una única oferta a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 12ª del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. DAGU, S.A.U. con NIF nº A19005750: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

A continuación, se procede a la apertura de la documentación relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante, dando lectura, de la única oferta presentadas y admitida en el procedimiento, siendo la siguiente:

- ***DAGU, S.A.U: Oferta económica (máximo 100 puntos):***

<i>MERCANTIL</i>	<i>PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA</i>
<i>DAGU, S.A.U.</i>	<i>100</i>

La Mesa de contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil DAGU, S.A.U., según lo establecido en la Cláusula 10ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

QUINTO. – Se efectuó requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mercantil propuesta como adjudicataria DAGU, S.A.U. con NIF nº 190055750 el 5 de agosto de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de la documentación requerida el 14 de enero de 2026.

SEXTO. - En Mesa de contratación de fecha 18 de agosto de 2026 se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación, calificando la misma como COMPLETA.

SEPTIMA. - Posteriormente, tras haberse declarado la documentación aportada como completa, se advierte, mediante informe del Servicio de Intervención de fecha 27 de agosto de 2026 de la propuesta de adjudicación, la existencia de un error en el cumplimiento del requisito relativo a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) estableciéndose expresamente condición suspensiva, en los siguientes términos:

“Según la cláusula 12 del PCAP, el licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En la misma cláusula aclara



que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (...) siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Dado que según la documentación que obra en el expediente remitido a fiscalización, el licitador que ha sido propuesto como adjudicatario presentó dicha solicitud con fecha 06/08/2026, no cumple con esta condición ya que la fecha de fin de presentación de las ofertas fue el 31/07/2026. Por tanto, debe acreditarse el cumplimiento de dicha condición, en tal caso, la oferta presentada no sería válida conforme a la cláusula Duodécima del PCAP”

OCTAVO. – Con fecha de 27 de agosto de 2026 se reúne en sesión extraordinaria y urgente la Mesa de Contratación en la que, visto el informe de Intervención de la propuesta de Adjudicación propone lo siguiente:

“PRIMERO: Retrotraer las actuaciones de la Mesa al acto de calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SEGUNDO: Inadmitir al único licitador participante en el procedimiento de contratación, DAGU, S.A. con NIF nº A19005750 del procedimiento de contratación al único licitador participante DAGU, S.A., por no haber acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP y la cláusula 12 del PCAP que rige el contrato.

TERCERO: Declarar desierto el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato “suministro de huevos frescos para los desayunos populares en el marco de las fiestas patronales de 2026” tramitado por procedimiento Expte. C/034/CON/2026-127”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Ante el vencimiento del plazo del requerimiento de documentación previa a la adjudicación del único licitador presentado al procedimiento, sin haber aportado la documentación requerida y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento



autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Inadmitir al único licitador participante en el procedimiento de contratación, DAGU, S.A. con NIF nº A19005750 del procedimiento de contratación al único licitador participante DAGU, S.A., por no haber acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP y la cláusula 12 del PCAP que rige el contrato.

Segundo: Declarar desierto el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato “suministro de huevos frescos para los desayunos populares en el marco de las fiestas patronales de 2026” tramitado por procedimiento Expte. C/034/CON/2026-127

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 711.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/050/CON/2026-060 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, la Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable de contratación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/050/CON/2026-060 SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

PRIMERO.- Mediante Acuerdo Núm. 7/609, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2026, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

SEGUNDO. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 29 de julio de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 26 de agosto de 2026

TERCERO. – Con fecha 10 de agosto de 2026 ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Móstoles Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Patronal de Protección y Reforma de Infancia de la Comunidad de Madrid (APPRIM), con número de Registro 57153

CUARTO. – Como consecuencia de lo anterior y a la vista del contenido del recurso interpuesto, que se adjunta al expediente, por la Directora de Bienestar Social, con fecha 17 de agosto de 2026, se emitió informe técnico en el que se propone el DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y NO ADJUDICAR el contrato DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES



EXPEDIENTE Nº: C/050/CON/2026-060 SARA, cuyo tenor literal es el siguiente: “En relación al recurso especial presentado con fecha 10 de agosto de 2026 y número de registro 57.153 presentado por la Asociación Patronal de Protección y Reforma de Infancia de la Comunidad de Madrid (APPRIM) relativo al expediente de referencia se informa lo siguiente:

En referencia a la alegación de que no se ha tenido en cuenta en la elaboración de los pliegos la Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 23 de marzo de 2026, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RETRIBUTIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES (BOE 25.05.2026).

Se indica que para el cálculo de los costes del servicio se ha tenido en cuenta las tablas salariales para el ámbito de la Comunidad de Madrid recogidas en el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores que fue suscrito con fecha 19 de septiembre de 2024 y publicado en el BOE Nº 302 de 16 de diciembre de 2024 (Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo) que era el vigente en el momento en el que se realizó el estudio económico, aplicando los salarios correspondientes al año 2027.

Que al haberse demorado la tramitación de la licitación por diversas circunstancias se ha dado la situación de que en este periodo de tiempo se han aprobado y publicado las siguientes resoluciones:

- Resolución de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de creación de complemento retributivo específico para el ámbito de la Comunidad de Madrid del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. (BOE 23.04.2024).
- Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RETRIBUTIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES. (BOE 07.04.2026).
- Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 23 de marzo de 2026, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RETRIBUTIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES. (BOE 25.05.2026).



Por seguridad jurídica, según lo anteriormente expuesto, se considera oportuno la toma en consideración de las alegaciones contenidas en el recurso especial, anulando y dejando sin efecto los mencionados pliegos y demás documentación complementaria del expediente de contratación Servicio de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia en el municipio de Móstoles por lotes (Expediente: C/050/CON/2026-060), así como iniciar la tramitación de un nuevo expediente en el que se proceda a la adecuación de los costes salariales estipulados según Convenio vigente..

QUINTO. – Obra en el expediente informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25 de agosto de 2026.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

PRIMERO.- A la vista del contenido del recurso especial de contratación interpuesto por la Asociación Patronal de Protección y Reforma de Infancia de la Comunidad de Madrid (APPRIM) , así como de la propuesta contenida en el informe técnico emitido por la Responsable del servicio promotor del procedimiento, ha de entenderse justificada, conforme dispone el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la concurrencia de la causa, que pudiera motivar el desistimiento por parte de esta Administración, fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Habiendo quedado justificada dicha causa de forma motivada en el expediente.

Asimismo, mencionar que, en su apartado 4º, in fine, no se descarta la posibilidad de iniciación ulterior de un procedimiento de licitación.

SEGUNDO. - El acuerdo adoptado, en su caso, por el Órgano de Contratación desistiendo del procedimiento en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, deberá notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

CUARTO.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran



Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - DESISTIR y ARCHIVAR el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES C/050/CON/2026-060 SARA, aprobado por Acuerdo Núm. 7/609, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2026, por la falta de adecuación en el cálculo de los costes salariales por el MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RETRIBUTIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES. (BOE 25.05.2026). lo que motiva una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. (art.152.4 LCSP)

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación a fin de cumplimentar todos los actos administrativos que se deriven del presente desistimiento.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a los efectos de su publicidad a todas las plataformas que sean de aplicación

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, INDUSTRIA, EMPLEO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

71/ 712.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIOS A MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPROMETIDOS EN RELACIÓN CON LA AGENDA 2030.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Economía, Industria, Desarrollo y Promoción Turística y elevada por la Concejala Delegada de Economía Industria Empleo, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de la modificación del Encargo a Medio Propios a Móstoles Desarrollo Promoción Económica para la Ejecución del Proyecto ComprometidODS en relación con la Agenda 2030*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*

Procedimiento: *Modificación del Encargo a Medio Propio*

Fecha de iniciación: *24 de junio de 2026*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación.*

Previo: La presente propuesta se suscribe, una vez recibidos los Informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General a fin de seguir las recomendaciones contenidas en los mismos.

Con fecha 24 de junio de 2026, se dicta Providencia de Inicio por la Concejalía de Economía, Industria, Empleo y Desarrollo y Promoción Turística, para la Modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13/412 de 20 de mayo de 2025. Que no obstante lo anterior, recibido el Informe de la Intervención General se aprecia que, como se indica en el mismo, no se trata de modificar en Acuerdo sino, los términos del Convenio suscrito con Móstoles Desarrollo por lo que, cualquier alusión contenida en el expediente a la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, deberá entender referida a la Modificación del Encargo a Medio Propio.

Primero: Con fecha 20 de mayo de 2025 se suscribe por la Junta de Gobierno Local el siguiente Acuerdo 13/412:

Primero. - Aprobar el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A de la gestión, infraestructura y desarrollo de la subvención para el desarrollo de la subvención para desarrollar acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales del Proyecto denominado "ComprometiODS. Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. del encargo a medio propio relativo a la Gestión y Ejecución de la Subvención adjudicada al Ayuntamiento de Móstoles por el Ministerio de Derechos Sociales, consumo y Agenda 2030 para el desarrollo de acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, proyecto "ComprometiODS. Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible"; por un importe de 188.467,24 euros, con cargo al expediente contable 2/2025000002212."



En el Encargo suscrito, y en el Informe de Determinación de Costes realizado por Móstoles Desarrollo, y que se acompaña al presente informe, se incluía una partida prevista para la realización de la Auditoría, por importe 2.167,62 euros.

Dicho importe se incluyó inicialmente en el Encargo, a los efectos de que fuera Móstoles Desarrollo quien subcontratara dicho servicio. Sin embargo, del examen de las bases de la convocatoria (que se acompañan), así como de las consultas realizadas en la Dirección General de Agenda 2030, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se deduce que es el Ayuntamiento de Móstoles como beneficiario de la subvención quien debe encargar y firmar la auditoría externa, no siendo por tanto una actividad encomendable a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

Segundo: Asimismo, en dicho acuerdo se establecía que: La compensación económica se realizaría mediante facturación por cada actividad ejecutada, acompañada de memoria técnica y económica.

Sin embargo, una vez finalizado el proyecto, se considera más eficiente que, una vez finalizado el Encargo, se proceda a emitir una única factura justificativa de todas las acciones realizadas, como por otra parte se viene realizando en todas las encomiendas de gestión del Ayuntamiento a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- La ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, y en especial, el artículo 32 de la citada Ley

Por todo lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación del Encargo a Medio Propio, realizado a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A. en el sentido de reducir la cantidad de 2.167,62 euros, cantidad que será destinada a la contratación de una auditoría externa por el Ayuntamiento de Móstoles a través del área correspondiente.

Segundo: Aprobar la modificación del Encargo a Medio Propio, realizado a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A. en el sentido de permitir la emisión de una sola factura, en lugar de las siete que, inicialmente estaban previstas.



Tercero: Aprobar que, la modificación realizada se formalice en un documento administrativo que será publicado en la Plataforma de Contratación, dándose así cumplimiento a las exigencias del artículo 32.6 b) de la LCSP, dando así publicidad al mismo.

Cuarto: Dar traslado del Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad a fin de que la misma pueda realizar, los ajustes contables oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

8/ 713.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 4, CEIP ANDRÉS TORREJÓN, CEIP JULIAN BESTEIRO Y CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS.”. EXPTE. MEN/2026-24.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº: MEM/2026-24
Asunto: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 4, CEIP ANDRÉS TORREJÓN, CEIP JULIAN BESTEIRO y CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud.
Fecha de iniciación: 27 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

PRIMERO. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

SEGUNDO. - El LOTE 4 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (B42788281), con fecha 7 de agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 12/656, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 18 de agosto de 2026.

TERCERO. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

CUARTO. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

QUINTO. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., presenta el Plan de Seguridad y Salud de los CEIP ANDRÉS TORREJÓN, CEIP JULIAN BESTEIRO y CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS correspondiente a las obras del lote 4 del contrato de las



“OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 26 de agosto de 2026, el Coordinador de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizados por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 4. CEIP ANDRÉS TORREJÓN, CEIP JULIAN BESTEIRO y CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

*La **Legislación aplicable**, es la siguiente:*

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:*

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 4, CEIP ANDRÉS TORREJÓN, CEIP JULIAN BESTEIRO y CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 714.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2026. ESCUELA INFANTIL CALEIDOSCOPIO. EXPTE. MEM/2026-35.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/20265-35

Asunto: “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2026. ESCUELA INFANTIL CALEIDOSCOPIO”

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 5 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2026. ESCUELA INFANTIL CALEIDOSCOPIO” contempla las siguientes actuaciones:

DATOS GENERALES DE LAS ACTUACIONES:



Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
101	EEII CALEIDOSCOPIO Avda. Carlos V, 3 (28936-Móstoles)	61,65 m ²	45.125,09 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			45.125,09 €

TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL:	45.125,09 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	8.573,77 €
TOTAL, CONTRATA	53.698,86 €
IVA (21 %)	11.276,76 €
TOTAL, CONTRATA CON IVA	64.975,62 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 11 SEMANAS.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 5 de agosto de 2026 en el cual se indica que:

“Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en un edificio existente que no modifican sus características iniciales. La obra que se proyecta, contempla básicamente ejecutar un nuevo acceso a la escuela infantil cubierto con panel sándwich, ya que el que existe en la actualidad no se va a poder utilizar por unas obras de ampliación del Centro Socio- cultural Caleidoscopio. Dichas obras no afectan a la estructura del edificio existente y no suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

Dado la poca entidad de las obras previstas, y dado que los trabajos previstos no alteran ni la volumetría ni la ocupación en parcela de la edificación y dado que además no se trata de edificios afectos a ningún tipo de catalogación o protección histórico-artística, las obras que se pretenden realizar no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad, siendo lo que se considera “obra menor” ya que se tampoco afecta a estructura o configuración arquitectónica de las edificaciones ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación. Por ello, se considera que el presente proyecto se califica de no edificación y, por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.



Al realizarse en instalaciones de propiedad municipal destinados a centros públicos de educación infantil y tratarse de obras de renovación de elementos, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende.

Por todo lo anterior se informa el "PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2026. ESCUELA INFANTIL CALEIDOSCOPIO", con presupuesto de ejecución material (PEM) de 45.125,09 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 53.698,86 € más 21% de IVA, 11.276,76 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 64.975,62 €) y plazo de ejecución de ONCE (11) semanas, en sentido FAVORABLE por lo que procede su aprobación, haciendo constar que, una vez aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se deberá proceder a efectuar el replanteo del mismo, según lo establecido en el artículo 236 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar "PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2026. ESCUELA INFANTIL CALEIDOSCOPIO", con presupuesto de ejecución material (PEM) de 45.125,09 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 53.698,86 € más 21% de IVA, 11.276,76 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 64.975,62 €) y plazo de ejecución de ONCE (11) semanas.



Segundo: *Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.*”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 715.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2026-187.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: EXPTE. C087/CON/2026-187.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS,



**ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES A ORGANIZAR POR EL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y
FESTEJOS

-Procedimiento: Prórroga del contrato.

Inicio de la prórroga: 08 de septiembre de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

PRIMERO. - Por Acuerdo 2/514, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de junio de 2025, se aprueba el expediente de contratación del contrato del servicio de producción, infraestructuras y elementos y servicios auxiliares para la celebración de actos, espectáculos y actuaciones a organizar por el ayuntamiento de Móstoles (EXPEDIENTE C/050/CON/2025-054 S.A.R.A.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto .

Por Acuerdo 15/743, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de agosto de 2025 se adjudicó el contrato administrativo anteriormente referenciado a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L, con CIF nº B45674132, por un importe de 590.455,80 € y porcentaje de baja a los precios unitarios del 11% para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 8 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. - Consta en el expediente, informe de la Técnico de Administración general de festejos concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 26 de mayo de 2026.

Consta en el expediente conformidad del contratista para proceder con la prórroga, presentada por registro general con fecha de 20 de mayo del 2026 y aceptación explícita con fecha de 25 de agosto de 2026.

TERCERO. - Con fecha 13 de agosto de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:



Nº	Denominación del trámite
0	Contrato previo expediente 25-054 Certificado de aprobación del expediente Certificado de acuerdo de adjudicación PCAP
1	Providencia de inicio
2	Propuesta prórroga 2026
3	Documentos de Aceptación prórroga
4	Informe Técnico Festejos favorable prórroga contrato
5	Informe econ. de reparto de anualidades y de repercusiones presupuestarias
6	Propuesta de gasto
7	RC y RC futuro
8	Informe de no deuda
9	Informe jurídico
10	Informe intervención
11	Propuesta de resolución

CUARTO. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO. de 24 de agosto de 2026
- INFORME DE INTERVENCIÓN. de 31 de agosto de 2026 con observaciones suspensivas las cuales han sido subsanadas por el servicio (trámite nº3) del expediente.

QUINTO. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".



III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas de hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP.

Consta en el expediente conformidad del contratista para proceder con la prórroga, presentada por registro general con fecha de 20 de mayo del 2026 en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 26 de mayo de 2026 del técnico de festejos favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2026 al 7 de septiembre de 2027, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

“- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PRIMERA PRÓRROGA DEL COTNRATO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/050/CON/2025-054 S.A.R.A)



- ADJUDICACIÓN: Acuerdo 15/743 de la Junta de Gobierno Local, del día 27 de agosto de 2025

- ADJUDICATARIO: PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L., CIF B45674132

- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato fue formalizado con fecha 08 de septiembre de 2025. En el contrato se establece una duración de un año (1) año, previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más de año en año.

Con fecha 7 de mayo de 2026, desde el Departamento de Festejos se remite solicitud de prórroga al adjudicatario. Éste, con fecha 20 de mayo de 2026, número de registro 2026/37609, remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito

Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 590.455,80 € conforme a las siguientes anualidades:

- Anualidad 2026: 222.188 €
- Anualidad 2027: 368.267,80 €

Quedando condicionado en todo caso a mejor criterio del órgano de contratación.”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la PRÓRROGA (C087/CON/2026-187) del contrato administrativo de SERVICIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y



ACTUACIONES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPEDIENTE DE ORIGEN C/050/CON/2025-054), la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L, con CIF nº B45674132, por un importe de 590.455,80 € y porcentaje de baja a los precios unitarios del 11% para el plazo de UN AÑO para el periodo comprendido entre el 08 de septiembre de 2026 al 07 de septiembre de 2027, ambos inclusive, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 590.455,80 € (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 32.3381. 22799 (Festejos populares. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/2026000002267	222.188 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO : 2/2026000002268	368.267,80 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 716.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII, EJERCICIO 2027. EXPTE. SP009/MAY/2026/001.



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable del Área de Mayores y Centros Dependientes y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/MAY2026/001
Asunto: *Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores Juan XXIII, ejercicio 2027*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles. Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*
Procedimiento: *Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración*
Fecha de iniciación: 3 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada.

Referente a la firma de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención especializada a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores Juan XXIII, para el ejercicio 2027, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: El 24 de abril del 2013 se firmó convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los pisos tutelados para personas mayores de Móstoles, prorrogado para los años 2014, 2015 y 2016 por acuerdos de la JGL el 19 de noviembre del 2013 por acuerdo nº 13/754, 4 de noviembre del 2014 con nº de acuerdo 14/732, 27 de octubre de 2015 con nº de acuerdo 12/658 y de 26 de septiembre de 2016, con acuerdo nº 16/530 respectivamente.



Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Mayores de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social contempla entre sus tareas la gestión del centro RESIDENCIA DE MAYORES, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid. En un principio como residencia de mayores válidos y desde el año 2014 como alojamientos/ pisos tutelados, seguidamente se inician los trámites para realizar el cambio de autorización administrativa por parte de la Comunidad de Madrid de "alojamiento para personas mayores Juan XXIII" autorización que se concede por resolución nº 513, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2014, por creación de un Centro denominado RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII, autorizado el cambio por resolución nº 2103, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, con fecha 19 de julio de 2018.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2018 con nº de acuerdo 5/507 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores JUAN XXIII, para el año 2019.

Cuarto: Que con fecha 3 de diciembre de 2019 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2020

Quinto: Que con fecha 11 de diciembre de 2020 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2021.

Sexto: Que con fecha 2 de diciembre de 2021 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2022.

Séptimo: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2022 con nº de acuerdo 10/1025 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Policiaca Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de Personas Mayores JUAN XXIII, para el año 2023.

Octavo: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2023 con nº de acuerdo 16/519 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación de Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de Personas Mayores JUAN XXIII, para el año 2024.

Noveno: Que con fecha 8 de noviembre de 2024 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2025.



Décimo: Que con fecha 10 de noviembre del 2025 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2026.

Undécimo: Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio 2027 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en la Residencia municipal de Personas Mayores JUAN XXIII.

Duodécimo: El Ayuntamiento de Móstoles es titular del Centro de Residencia Municipal de Mayores de Móstoles, sita en la calle Juan XXIII, nº 6, con una capacidad autorizada de 35 plazas, de las cuales 12 plazas son a convenir para personas dependientes y 23 son destinadas a prestar atención a personas mayores válidas a disposición del propio Ayuntamiento.

Decimotercero: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Decimocuarto: Que las instituciones firmantes consideran prioritario seguir impulsando la atención a la población mayor dependiente de nuestro Municipio.

Decimoquinto: La aportación económica de la Comunidad de Madrid, para el año 2027, será de 314.484,00€ es decir, 71,80 euros/día por cada plaza de persona mayor dependiente ocupada, hasta un máximo de 12 plazas, quedando 23 plazas de personas válidas para que sean provisionadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles como así considere.

Decimosexto: Los gastos de otros servicios prestados en la Residencia Juan XXIII, asumidos por el Ayuntamiento de Móstoles, se prestan directamente por las mercantiles que se detallan a continuación, aportándose al expediente los contratos de dichas mercantiles:

MERCANTIL	SERVICIO	DURACIÓN CONTRATO	COSTE ANUAL
EULEN SERVICIOS SANITARIOS S.A NIF.: A79022299	ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIA JUAN XXIII	Fecha del Contrato del 01/02/2023 al 31/01/2026.1ª Prórroga de 1 febrero de 2026 al 31 enero de 2028	850.032,16 €
MEDITERRANEA DE CATERING, S.L.	SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA CENTRO DE MAYORES Y RESIDENCIA JUAN XXIII	7 de junio de 2024 al 6 de junio de 2026.1ª Prórroga 7 de junio de 2026 al 6 de junio de 2027.	624.453,35€
TOTAL			1.474.485,61 €



Decimoséptimo: Vistos los Informes Administrativos emitidos por la Responsable del Área de Mayores y Centros Dependientes de 3 de agosto del 2026, y de Asesoría Jurídica de fecha 12 de agosto de 2026, así como informe de Intervención de fecha 28 de agosto de 2026. En cuanto a este último, se indica que no procede el ejercicio de la función interventora en este expediente, no estando sujeto a fiscalización previa.

No obstante, y de otra parte, en el mismo se indican varias salvedades en su apartado tercero, informe íntegro que damos por reproducido, y que fue informado por la Responsable del Área de Mayores mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2026, el cual igualmente se da por reproducido.

Decimoctavo: Vista la legislación aplicable:

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La Formalización del Convenio de Colaboración que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Juan XXIII, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2027, consignación presupuestaria suficiente para contemplar los gastos derivados de la atención, alojamiento, suministro, servicio para cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII, por importe de 1.474.485,61 €.

Tercero: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



Quinto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 8 de septiembre de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de octubre de dos mil veintiséis.